



# Resolución Directoral Regional

Nº 2016 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 AGO. 2023

**Visto**, el expediente N° 001-2023123165 de fecha 03 de julio de 2023 que contiene el Oficio N° 1933-2023-PGE/GRSM/PPR/KMVR y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 01134-2015-0-2208-JM-LA-01, en un total de veintisiete (27) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la accionante **CORALI MENDOZA FASANANDO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 01134-2015-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 12 de octubre de 2016, emitida por el Segundo Juzgado de Familia – Sede Maynas - Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 0144-2015-GRSM/DRE, de fecha 09 de febrero de 2015; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 2005 hasta el 25 de noviembre del 2012, con deducción de los montos que hayan percibido por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente,





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Somos*  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N° 2016 -2023-GRSM/DRE

toda vez que mediante Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, vigente desde el 26 de noviembre del 2012, que deroga la Ley N° 25212 modificatoria de la Ley N° 24029, rige un sistema distinto respecto al pago de la bonificación especial por preparación de clases, mas intereses laborales de conformidad con lo dispuesto por Decreto Ley N° 25920, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 10 de fecha 05 de mayo de 2017 que resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada de primera instancia; **REFORMÁNDOLA** se declare, **IMPROCEDENTE** la demanda, por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 15061-2017 de fecha 11 de junio de 2019 que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, por tanto **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia que declaro **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 07 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 01134-2015-0-2208-JM-LA-01, a favor de **CORALI MENDOZA FASANANDO**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 2005 hasta el 25 de noviembre del 2012,



Documento Nro: 019-2023283645. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

2

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=057c61cdq83fcq404eq8088qefbce5b2fe71>



# Resolución Directoral Regional

N° 2016 -2023-GRSM/DRE

con deducción de los montos que hayan percibido por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, toda vez que mediante Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, vigente desde el 26 de noviembre del 2012, que deroga la Ley N° 25212 modificatoria de la Ley N° 24029, rige un sistema distinto respecto al pago de la bonificación especial por preparación de clases, más intereses laborales de conformidad con lo dispuesto por Decreto Ley N° 25920, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 12 de octubre de 2016, emitida por el Segundo Juzgado de Familia – Sede Maynas - Tarapoto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 07 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagnon Tarapoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 06.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



01 AGO 2023

Moyobamba

Iris Liliana Morales Mendoza  
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.  
C.M. 1048303454

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZ/A.AJ



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MIEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo:  
CARGO: ASESOR  
JURIDICO  
Fecha: 14/07/2023 11:48:22-0500



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 10/07/2023 15:14:28-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL  
Fecha: 13/07/2023 16:36:58-0500

